



Al contestar cite el No. 2024-01-087398

Tipo: Salida Fecha: 23/02/2024 02:21:31 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 900319286 - JORGE FANDIÑO SAS E Exp. 71568
Remitente: 427 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 427-000233

ACTA
AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

JORGE FANDIÑO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

FECHA	21 de febrero de 2024
HORA	2:00 p.m.
CONVOCATORIA	Auto 2024-01-055328 del 8 de febrero de 2023
LUGAR	Superintendencia de Sociedades – Mecanismos Virtuales
SUJETO DEL PROCESO	Jorge Fandiño S.A.S
LIQUIDADADOR	Johan Sebastián Márquez
EXPEDIENTE	71568

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) Instalación**
- (II) Lectura de protocolo para la realización de audiencias virtuales**
- (III) Desarrollo**

- a. Cuestiones previas.
- b. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la ley 1429 de 2010 y gastos de administración
- c. Situación financiera de la sociedad concursada
- d. Control de legalidad y estudio del acuerdo de reorganización.
- e. **Decisión:** Confirmación del acuerdo

- (IV) Cierre**

- (I) Instalación**

Siendo 2:17 P.M. del 21 de febrero de 2023, se dio inicio a la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización dentro de la liquidación celebrado por los acreedores de la sociedad concursada con la sociedad Jorge Fandiño S.A.S en Liquidación Judicial.

Presidió la audiencia, Claudia Patricia García Rocha, en calidad de Directora de Procesos de Liquidación I.

(II) Lectura de protocolo para la realización de audiencias virtuales

Se dio lectura al protocolo de la diligencia.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra a los asistentes a la diligencia.

Intervinieron:

Interviniente	Calidad
Johan Sebastián Márquez	Liquidador
Angélica Méndez	Apoderado Sena
Norberto Calderón	Apoderado Acreedores internos
Liliana López	Apoderada ARL Sura
Yina Paola Cipamocha	Comisiona DIAN
Diego Felipe Fandiño	Accionista
Guillermo Vargas	Asistente
María Paula González	Apoderada Salud Total
Olga Yanet Angarita	Apoderada ETB S.A E.P.S.
Martha Lucia Alonso	Apoderada Bogotá D.C.

(III) Desarrollo

a. Cuestiones previas:

Solicitud entrega de títulos judiciales – Rad. 2024-01-060879 del 12 de febrero de 2024

En mérito de lo expuesto, la Directora del Grupo de Procesos de Liquidación I, resolvió:

Primero: Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la entrega de los siguientes títulos judiciales a favor de la sociedad Jorge Fandiño S.A.S, identificada con NIT. 900.319.286 por la suma de \$ 125.550.872,93 pesos.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada la transacción de pago, proceda a comunicar al liquidador, el Dr. Johan Sebastián Márquez al correo electrónico: jorgefandenliquidacion@gmail.com

Tercero. Ordenar al liquidador que se sirva presentar informe sobre el destino dado a los dineros entregados, lo cual deberá acreditar con los correspondientes soportes o registros contables del caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los recursos.

Decisión fue notificada en estrados

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes de adición y/o aclaración como tampoco se interpusieron recursos, de manera que, la providencia se encuentra en firme y ejecutoriada.

b. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la ley 1429 de 2010 y gastos de administración

A continuación, el Despacho concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existen obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidan continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Intervinieron: DIAN, ARL Sura, Bogotá D.C.

De acuerdo con la solicitud presentada por los mencionados acreedores así como compromiso realizado por la concursada, se procedió con el estudio del acuerdo de reorganización presentado por la deudora.

c. Situación financiera de la sociedad concursada

En este estado se concedió el uso de la palabra al liquidador a fin de que informara la situación actual de la deudora, su recuperación y perspectivas hacia el futuro.

Intervino: Liquidador y el señor Jorge Fandiño en calidad de accionista de la sociedad.

d. Control de legalidad y estudio del acuerdo de reorganización

Se concedió el uso de la palabra a los asistentes con el fin que realizarán manifestaciones al acuerdo de reorganización presentado por la concursada.

Intervino: DIAN.

Acto seguido, el Despacho, realizó control de legalidad del acuerdo y las respectivas observaciones al mismo.

Se concedió el uso de la palabra al liquidador, quien manifestó estar de acuerdo con las observaciones y ajustes realizados por la DIAN y el Despacho.

Teniendo en cuenta que, dentro de la presente audiencia fueron atendidas las observaciones de forma y de fondo previstas en la Ley 1116 de 2006, se procedió a confirmar el acuerdo de reorganización presentado y aprobado por la mayoría de los acreedores.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Procesos de Liquidación I, de la Superintendencia de Sociedades, resolvió:

Primero. Confirmar el acuerdo de reorganización celebrado dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad **JORGE FANDIÑO S.A.S** con Nit 900.319.286

Segundo. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar al liquidador, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, haga entrega de los documentos sociales y la contabilidad al representante de la sociedad, ahora en reorganización.

Cuarto. Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la empresa **JORGE FANDIÑO S.A.S**, se encuentra en ejecución del acuerdo de reorganización y que, en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión "en reorganización"

Parágrafo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora para que proceda a la inscripción de la presente decisión en el registro mercantil y demás autoridades que lo requieran.

Quinto. Ordenar al liquidador para que dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia presente el acuerdo de reorganización con los ajustes indicados en la presente diligencia.

Sexto. Ordenar al liquidador de la concursada, presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, deben seguirse las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Octavo. Advertir al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes, deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Noveno. Otorgar al liquidador, de conformidad con lo acordado por las partes, un plazo de 3 días hábiles para presentar las declaraciones y allegar los pagos por concepto de Retención en la fuente a la DIAN. Así mismo, se advierte que frente a las obligaciones adeudadas a Bogotá D.C, serán pagadas con los títulos judiciales entregados a favor de la concursada de conformidad con lo ordenado en la presente diligencia.

Decisión fue notificada en estrados

Solicitudes de aclaración y/o adición:

DIAN, solicitó aclaración sobre el reconocimiento de intereses. Así mismo, solicitó se informara si la orden de pago dentro de los tres días hábiles a la presente diligencia de la obligación por concepto de retención en la fuente por \$2.225.000 pesos con los títulos judiciales entregados por el Despacho se encuentran incluida en la parte resolutive.

El Despacho, indicó que se reconoce indexación con el IPC desde el vencimiento de la obligación hasta la confirmación del acuerdo. Con posterioridad, se reconoció el 5% E.A. De igual forma, se dejó claro que el pago de las obligaciones adeudadas por retenciones de los consorcios se pagará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la diligencia y la obligación restante por la suma de \$2.225.000 pesos se pagarán con los títulos judiciales una vez sea desembolsados por parte del Banco Agrario S.A.

El liquidador, solicitó que se adicionara la providencia, en el sentido, en que el Despacho no se pronunció sobre la reliquidación de honorarios por la confirmación del acuerdo de conformidad con el artículo 43 del Decreto 1167 de 2023.

El Despacho advirtió que se pronunciará en providencia separada.

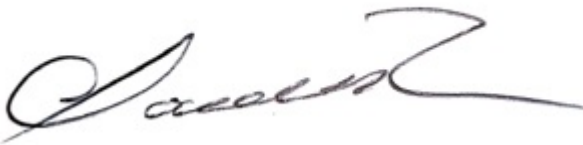
ARL Sura, solicitó adición de la providencia, en el sentido en que se ordene al liquidador remitir los pagos realizados a favor con los títulos judiciales entregados a la concursada.

El Despacho, accede a la solicitud, e instó al liquidador para que remita los soportes de pago.

Se deja constancia que no se interpusieron recursos contra la providencia.

(IV) Cierre

En firme la providencia, a las 4:31 p.m. se da por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.



GARCIA ROCHA CLAUDIA PATRICIA
Directora de Procesos de Liquidación I

TRD: